



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Martes 12 de Enero de 2010

No. 7

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 1-2010	169
Acuerdo Presidencial No. 1-2010	170

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Mujeres Axayacatl	171
Estatutos Asociación de Hermanamiento Municipal (ASODHERMU)	174
Constancia de Inscripción	178

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	179
--	-----

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Aviso de Adjudicación	185
-----------------------------	-----

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Terrabana	
Resultado de Proceso Licitatorio	186

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	186
-----------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Guardadores Ad-Litem	196
----------------------------	-----

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No 1-2010

El Presidente de la República

CONSIDERANDO

I

Que los artículos 126 y 128 de la Constitución Política de la República de Nicaragua establecen como un deber fundamental del Estado promover el rescate, desarrollo y fortalecimiento de la cultura nacional en todas sus manifestaciones, protegiendo además el patrimonio histórico, lingüístico, cultural y artístico de la Nación, procurando la implementación de medidas para su conservación, salvaguarda, investigación, rescate, protección y promoción, contando con la participación activa del pueblo nicaragüense.

II

Que el Sitio Histórico Casa Hacienda San Jacinto, fue escenario de uno de los hechos históricos más importantes para la historia contemporánea de Nicaragua como lo fue la heroica Batalla de San Jacinto, donde se destaca el más elevado patriotismo de insignes ciudadanos nicaragüenses como José Dolores Estrada, Andrés Castro, los indígenas flecheros de Matagalpa, entre otros, los cuales sentaron las bases de la defensa de la Soberanía Nacional, la creación de condiciones para la formación del Estado Nacional y constituyen testimonio de la lucha anticolonialista y anti-intervencionista del pueblo nicaragüense.

III

Que se hace necesario rescatar el valor cultural del Sitio Histórico Casa Hacienda San Jacinto, por constituir el lugar donde el intervencionismo norteamericano sufrió su primera derrota en Nicaragua y en América Latina, poniendo de manifiesto el alto sentido de patriotismo nicaragüense y centroamericano.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DECLARACION DE PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO
DE LA NACIÓN EL SITIO HISTÓRICO CASA HACIENDA
SAN JACINTO

Artículo 1. Se declara Patrimonio Cultural e Histórico de la Nación al Sitio Histórico Casa Hacienda San Jacinto ubicado en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, el cual se encuentra inscrito bajo el No. 31,488; Tomo 424; Folio 291/292, Asiento 1ro., Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de propiedades que lleva el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, con el número catastral 2953-2-16-000-01001.

Artículo 2. Se entenderá que la presente Declaratoria recae sobre el área que fue ámbito de aplicación del Decreto No. 106 de la Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, publicado en la Gaceta, Diario Oficial, No. 251 del 6 de Noviembre de 1954, por el cual se declaró de utilidad pública la Casa Hacienda, los corrales de piedra y los terrenos circundantes que abarcan un área total de 10 hectáreas.

Artículo 3. Corresponderá al Instituto Nicaragüense de Cultura dictar los reglamentos, acuerdos y medidas necesarias para asegurar la conservación y protección del Sitio Histórico Casa Hacienda San Jacinto, en coordinación directa con las autoridades competentes que se encuentren a cargo de dicho sitio.

Artículo 4. Se ordena al Instituto Nicaragüense de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural de la Nación, proceder a realizar el Inventario y Registro de los Bienes Culturales Muebles e Inmuebles que se encuentran en el área del Sitio Histórico, en base a lo establecido en el Art. 20 del Decreto 1142 "Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación".

Artículo 5. Créase la Junta Directiva del Sitio Histórico Hacienda San Jacinto, la que tendrá por objetivo implementar las acciones necesarias para la conservación, gestión, difusión e investigación sobre el Sitio Histórico. La Junta Directiva estará integrada por:

- a) El Co-Director del Instituto Nicaragüense de Cultura, quien la presidirá.
- b) El Director del Museo Nacional de Nicaragua quien actuará como Secretario de la Junta.
- c) El Ministro de Educación ó su delegado.
- d) El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Turismo ó su delegado.
- e) El Alcalde de la ciudad de Tipitapa ó su delegado.
- f) Un representante del Ejército de Nicaragua.
- g) El Presidente Nacional de la Federación de Estudiantes de Secundaria (FES).

La Junta Directiva podrá invitar a sus reuniones a otros organismos públicos o privados, personalidades y actores culturales que tengan relación o estén vinculados con la conservación, protección y promoción del Sitio Histórico, de conformidad a la temática que se trate en ellas. Esta Junta Directiva, elaborará y aprobará su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 6 Atribuciones y funciones de la Junta Directiva:

1. Proponer, planificar, diseñar y realizar actividades con fines científicos y educativos que permitan ampliar la difusión y promoción de los valores culturales del Sitio Histórico.
2. Elaborar y aprobar el plan de manejo del Sitio en correspondencia a las

normas de conservación y gestión.

3. Efectuar reuniones y sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias según sea requerido.
4. Elaborar y aprobar el presupuesto correspondiente para el manejo y conservación del sitio.
5. Gestionar la consecución de recursos financieros para la conservación, difusión e investigación del Sitio Histórico.
6. Nombrar a un Responsable del Sitio Histórico señalándole sus respectivas atribuciones y funciones.
7. Establecer y mantener relaciones permanentes de coordinación con instituciones culturales nacionales e internacionales vinculadas a la conservación y gestión de sitios históricos.
8. Otras que le confiera su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 7. El Sitio Histórico Casa Hacienda San Jacinto, quedará sujeto al régimen especial de protección al Patrimonio Cultural de la Nación existente en nuestro ordenamiento jurídico nacional. Corresponderá a la Junta Directiva del Sitio, la implementación de las medidas necesarias para su protección.

Artículo 8. El Instituto Nicaragüense de Cultura, realizará las gestiones pertinentes para que a partir del año 2011 se apruebe en el Presupuesto General de la República, una partida presupuestaria especial destinada a la conservación, protección, mantenimiento y difusión del Sitio Histórico Casa Hacienda San Jacinto, la que será administrada por la Junta Directiva del Sitio.

Artículo 9. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día cuatro de Enero del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 1-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Agréguese un artículo 2 bis al Acuerdo Presidencial N° 391-2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 181 del 22 de septiembre de 2008, el cuál se leerá así:

"Artículo 2 bis. En conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 411, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 244 del 24 de Diciembre de 2001, autorizar a la Procuraduría General de la República, para que proceda a recuperar pasivos y activos, a través de procedimientos extrajudiciales, judiciales, administrativos y notariales, que pesen sobre los bienes inmuebles transferidos a favor del Estado de la República de Nicaragua."

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día de seis de Enero del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 16346 - M. 8830476 - Valor C\$ 1545.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE MUJERES AXAYACATL (AXAYACATL)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Numero Perpetuo cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve (4499), del folio numero tres mil doscientos treinta y cuatro al folio numero tres mil doscientos cuarenta y tres (3234-3243), Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11°), Que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE MUJERES AXAYACATL” (AXAYACATL)** Conforme autorización de Resolución del diecisiete de Noviembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de Noviembre del año dos mil nueve. Deberán publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura numero Sesenta y dos (72), Autenticado por la Licenciada Karla Patricia Vareas Denites, el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director.

DUODÉCIMA (APROBACION): En este ACTO, las comparecientes y el compareciente se constituyen en Asamblea General y proceden a la Aprobación de los Estatutos de la Asociación **AXAYACATL**, que se establecen así: **ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN DE MUJERES AXAYACATL.- CAPÍTULO I: CONSTITUCION, DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION, FINALIDAD Y OBJETIVOS.** **ARTÍCULO 1:** Se constituye la organización denominada **“ASOCIACIÓN DE MUJERES AXAYACATL”**, nombre con el que serán conocidos sus proyectos. Para fines de presentación, correspondencia o cualquier relación podrá usar el nombre **“AXAYACATL”**. La Asociación de Mujeres **Axayacatl**, es una asociación civil, autónoma, nicaragüense, consensual, solidaria y participativa de interés social y sin ánimo de lucro, que se registrará por las Leyes de la República, su escritura de constitución y por los presentes Estatutos. **ARTÍCULO 2:** La Asociación se **denomina** como se dejó dicho en el artículo anterior y tendrá su domicilio en la ciudad de Masaya, pero podrá establecer filiales en otras ciudades de la República o fuera de ella, cuando la Asamblea General de Asociadas lo considere necesario y su duración será por tiempo indefinido. **ARTICULO 3: LA FINALIDAD O MISION DE LA ASOCIACION DE MUJERES AXAYACATL** es la transformación de las relaciones desiguales de poder impuesta por el sistema patriarcal que expone a las mujeres a vivir todo tipo de violencia de género (física, psicológica, sexual, económica, laboral, patrimonial e institucional), aportando a la autonomía de las mujeres e incidiendo para lograr la inclusión de políticas de género en los espacios públicos.- **ARTICULO 4: AXAYACATL** tiene por Objetivo General Contribuir a la desconstrucción del patriarcado y a la defensa de los derechos humanos de las mujeres, aportando a su empoderamiento integral: y como Objetivos Específicos: Promover espacios de reflexión con mujeres adultas y jóvenes para lograr cambios personales, luchar por una sociedad más justa y equitativa para las mujeres, impulsar proyectos socioeconómicos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres y sus familias, aportar a la construcción de ciudadanía desde las mujeres.- **CAPITULO II.- DE LAS ASOCIADAS.- ARTÍCULO 5: Para ser miembro de la Asociación de Mujeres Axayacatl se requiere, ser una mujer dispuesta a:** **a.** Cambios personales. **b.** Con capacidad de trabajo en equipo. **c.** Sensible a la problemática sobre violencia de género. **d.** Haber colaborado con Axayacatl por un mínimo de cinco años. **e.** Presentar por escrito la solicitud de admisión a la Junta Directiva, exponiendo sus

motivaciones. La Junta Directiva a su vez, someterá dicha solicitud para su aprobación ante la Asamblea General. Excepcionalmente se admite como asociado a un compañero por razones de su fundación, quien no podrá ocupar ningún cargo dentro de la Junta Directiva o Equipo de Coordinación por ser una Asociación de mujeres. **ARTÍCULO 6: Axayacatl esta formada por: Miembras y Miembro Fundador**, las y él que suscribieron la escritura de constitución de la Asociación: **a) Miembras Activas:** Las que integran la Asociación, posterior a su constitución. **b) Miembras Plenas:** Para ser miembras plenas se requiere llenar los siguientes requisitos: 1)- Sernacional de Nicaragua o nacionalizada, o bien ser ciudadana extranjera identificada con los objetivos y principios de la Asociación. 2)- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos. 3)- Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente estatuto, los reglamentos y código de ética de la Asociación. 4)- Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de miembras. **c) Miembras Honorarias:** Pueden ser miembras honorarias todas aquellas personas, naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de las misma. La solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación, quienes asistirán facultativamente a las Asambleas Generales. **ARTÍCULO 7: Derechos de las Miembras Asociadas.** 1.- Participar con derecho a voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias. 2- Elegir y ser electas para cargos en la Asociación. 3- Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación. 4- Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. 5- Tener acceso a los servicios de formación técnico profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembras, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación. **ARTICULO 8: Son Deberes de las Miembras Asociadas:** **a.** Respetar los estatutos, reglamento interno y código de ética. **b.** Apoyar los proyectos de la Asociación de Mujeres Axayacatl. **c.** Participar activamente en eventos, convocatorias y actividades que promueva la Asociación de Mujeres Axayacatl. **d.** Promover y divulgar la misión, visión y objetivos de la Asociación. **e.** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente estatuto. **f.** Realizar las gestiones conducentes a la conservación de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. **g.** Concurrir a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de miembras para las cuales se les haya convocado. Ninguna de las miembras o miembro de la Asamblea General podrá delegar representación; deberán asistir personalmente a las Asambleas Generales, excepto las compañeras que por motivos de viaje, enfermedad o duelo no lo puedan realizar, quedando autorizadas solo en estos casos, para hacer valer sus derechos como asociadas a través de una representante, quien deberá acreditar su calidad a través de carta simple firmada por la miembra(o) representada(o). **ARTÍCULO 9: Motivos de separación de la Asociación** Las miembras(o) plenas de la Asociación podrán ser separadas, en los casos siguientes: 1- Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación 2- Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración a que hubieren sido convocadas, de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. 3- Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias a la misión, visión, objetivos y código de ética de la Asociación. 4- Por interdicción civil. 5- Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva, la que tendrá efecto a partir de su aceptación. 6- Por exclusión decretada formalmente por la asamblea general de asociadas. 7- Por muerte. **CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTÍCULO 10: Son órganos de dirección de la Asociación de Mujeres Axayacatl, los siguientes:** 1) **Asamblea General de Asociadas:** Es la máxima autoridad, La Asamblea General la integran

el total de las asociadas o miembros y miembro. **2) La Junta Directiva:** Será la encargada de la administración de la Asociación. **3) La Coordinación Ejecutiva:** Le corresponde la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. **CAPITULO IV.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- ARTICULO 11: Funciones de la Asamblea General de miembros(o).** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno, sus resoluciones tienen carácter de obligatoriedad y esta integrada por el total de las miembros fundadoras (y miembro fundador), plenas y honorarias, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de las mismas. **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de **dos tercios** de las miembros(o) de la Asamblea General de asociadas. **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. **5)** Elige de su seno a la Junta Directiva. **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevas miembros presentada por la Junta Directiva. **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de las miembros(o) de la Asamblea General de asociadas. **8)** Aprueba la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación. **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación. **10)** Otorga la condición de miembro honoraria, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **11)** Nombra a la Junta Directiva, a la Coordinación Ejecutiva a propuesta desde cada uno de los programas, al auditor o auditora Interna de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadoras de proyectos; Aprueba la apertura o cierre de filiales de la Asociación en cualquier departamento del territorio nicaragüense o en cualquier otro país, lugares donde podrá tener representantes debidamente acreditados por la Junta Directiva; Delibera y decide sobre cualquier cuestión o materia relativa a la Asociación que le someta la Junta Directiva. **-12)** Autorizar la disolución de la asociación, liquidación y destino de los bienes. **-ARTÍCULO 12: Tipos de sesiones:** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: ordinarias y extra ordinarias. Ordinariamente se reunirán tres veces al año (Febrero, Julio y Diciembre) y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando la solicite de forma escrita **un tercio** del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con **ocho días** de anticipación. Para tratar asuntos de urgencia o necesarios se convocará con **tres días** de anticipación. Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por la Presidenta acompañada de la Secretaria y demás miembros de la Junta Directiva. **-ARTÍCULO 13: Del Quórum:** Se establecerá con la mitad más una(o) de las miembros de la asamblea general. **Si no hubiera quórum** se pospondrá para quince días después y se efectuará con las asociadas que asistan. Las decisiones serán tomadas con el **75%**, en caso de empate se hará en la misma sesión una segunda vuelta. Si continua el empate se convocará una segunda vez en un periodo de **10 a 15 días** posteriores. **ARTÍCULO 14: Composición de la Junta directiva:** La Junta Directiva estará compuesta de los siguientes cargos: **1)** Una Presidenta. **2)** Una Vicepresidenta. **3)** Una Secretaria. **4)** Una Tesorera. **5)** Una Fiscal. **6)** Una Primer vocal. **ARTÍCULO 15: Son funciones de la Junta Directiva:** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. **1)** Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos, código de ética, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. **2)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de las nuevas miembros para su posterior aprobación. **3)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. **4)**

Separar provisionalmente a cualquiera de las miembros(o) de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. **5)** Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Coordinación Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros. **6)** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos. **7)** Conocer los informes financieros y narrativos de los distintos programas de la organización **Axayacatl**, realizando sugerencias si fuera necesario, posteriormente deberá de someterse para su conocimiento y aprobación a la Asamblea General de miembros. **8)** Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación. **9)** Revisa el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. **10)** El Libro de Asociadas, el Libro de Contabilidad y el Libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva serán custodiados por la Junta Directiva. **11)** La Junta Directiva nombrará o removerá, cuando lo estime conveniente, a las personas que serán firmas en los Bancos o Instituciones de Créditos o para librar giros, pagarés u otros documentos de esta clase. El Patrimonio de la Asociación consistente en dinero en efectivo se manejará en el Banco que la Junta Directiva designe, excepto una caja chica en la cuantía que la misma Junta Directiva determine, la cual estará bajo custodia de la Tesorera. **12)** Decretar la disolución de los bienes de la asociación. **- ARTÍCULO 16: Reuniones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva de forma ordinaria se reunirá cada tres meses y extraordinariamente cuando lo estimen conveniente, a criterio de la presidenta o de la mitad más una del total de miembros de la junta directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de miembros directivas. **ARTÍCULO 17: Funciones de la presidenta:** **1)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; vender, comprar o de cualquier modo enajenar los bienes de **AXAYACATL** contando con la autorización de la asamblea general. **2)** Coordinar las gestiones relacionadas a la asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y Junta Directiva. **3)** Ser delegatoria de las atribuciones de la Junta Directiva. **4)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente. **5)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. **6)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. **7)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. **8)** Custodiar los documentos legales de la Asociación. **9)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con las funcionarias que se designen y autorice la Junta Directiva. **10)** Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta directiva y de la Asamblea General respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. **11)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta directiva. **12)** Administrar los bienes. **13)** Rendir informe de su gestión. **14)** Y las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. **ARTICULO 18: Funciones de la Vice presidenta:** **1)** Sustituir a la presidenta en su ausencia, renuncia o por delegación de ésta con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. **2)** Colaborar con la presidenta en todas las tareas a fin de distribuir equitativamente las responsabilidades. **3)** Dar informe anual a la asamblea sobre sus actividades. **4)** Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designada. **ARTÍCULO 19: Funciones de la Secretaria:** **1)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a las miembros asistentes a las reuniones, a más tardar ocho días después de realizada la reunión. **2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva. **3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociadas y de la Junta Directiva, por indicaciones de la presidenta. **4)** Firmar las invitaciones. **5)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con las miembros de la Asociación. (Informes) **6)** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de las miembros de la Junta Directiva ante las

autoridades gubernamentales. 7) Librar certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación. 8) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o la presidenta de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 20: Funciones de la Tesorera:** 1) Informar a la Junta Directiva sobre todas las actividades financieras que se hubiesen realizado desde la última sesión, o cuando ésta lo solicitare, asimismo a la Asamblea General sobre el desarrollo y estado económico y financiero de la Asociación; 2) Hacer propuestas a la Junta Directiva pertinentes a lograr una mejor gestión y administración de los fondos en particular y del patrimonio en general de la Asociación; 3) Custodiar el patrimonio de la Asociación; **ARTÍCULO 21: Funciones de la Fiscal:** 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los Reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y sus órganos de gobierno y Administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o la presidenta de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 22: Funciones de la Vocal:** 1) Suplirá en su defecto a la Secretaria y a la Tesorera conforme al orden de su elección. No obstante, la Asamblea General podrá establecer otro orden de sustitución y hacer las reposiciones correspondientes cuando se produzcan vacantes temporales o definitivas; 2) Aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. **ARTÍCULO 23: Funciones del Equipo de Coordinación Ejecutiva:** 1) Elaboración y gestión de proyectos que permitan la consecución de los objetivos y planes de trabajo de la Asociación de Mujeres AXAYACATL; 2) Asegurar el cumplimiento del plan estratégico; 3) Garantizar que las diferentes actividades realizadas correspondan a la Misión, Visión y Objetivos de AXAYACATL; 4) Asegurar la conducción política-Ideológica de la organización; 5) Facilitar espacios de reflexión que permitan el crecimiento personal de todo el Equipo; 6) Mantener relaciones de colaboración con las instituciones del Estado e incidir en la implementación de políticas públicas con Equidad de género; 7) Participar en los diferentes espacios con propuestas que aporten a la defensa de nuestros derechos; 8) Definir, implementar y dar seguimiento a una estrategia de difusión y comunicación; 9) Garantizar la sistematización de experiencias de AXAYACATL de forma permanente a través de un sistema de monitoreo y evaluación. 10) Trabajar de forma conjunta con la administración, llevando un control de los movimientos financieros y avances de los gastos de los proyectos en ejecución; 11) Contratar nuevo personal; será la responsabilidad de la coordinadora de cada programa la contratación y selección del personal del programa que coordina, para ello contará con el apoyo de una de las responsables de componente. **ARTÍCULO 24: De las elecciones de la Junta Directiva y el Equipo de coordinación Ejecutiva:** Las elecciones de la Junta Directiva y del Equipo de Coordinación Ejecutiva se realizarán de forma paralela. El periodo será de 2 años calendario a partir de la firma del acta constitutiva. Los cargos de la Junta directiva los propondrá y validará la Asamblea General; con relación al equipo de Coordinación, será propuesto por cada uno de los programas. En el caso de que una de sus miembros cese en el cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. Las votaciones se harán de forma secreta, indelegable, requiriendo para ello el voto de las **dos terceras partes** de las miembros presentes y votantes de la Asamblea General. La Asamblea General podrá reelegir a cualquier miembro o miembros de la Junta Directiva para otro periodo no continuo, si su labor da mérito para ello; o en Asamblea General extraordinaria decidir su destitución por haber infringido la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro o los presentes Estatutos y demás disposiciones legales que en el presente o en el futuro rijan a la asociación y debiendo nombrar a quienes han de asumir la(s) vacante(s) en la Junta Directiva. En caso que expire el período para el cual fueron electas las miembros de la Junta Directiva, sin ser sustituidas, continuarán

fungiendo mientras se practica la nueva elección o las nuevas nombradas no tomen posesión de sus cargos. Para justificar la personería, en este caso bastará que la Presidenta, la Secretaria o un(a) notario(a) público(a) extienda certificación en que haga constar que han sido sustituidos conforme al Libro de Actas. La Junta Directiva dará posesión a las nuevas integrantes de ésta. Las miembros de la Junta Directiva podrán renunciar a sus cargos en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita. Tal renuncia será del conocimiento de la junta directiva y tendrá efecto al ser aceptada por esta. **CAPITULO IV.- DEL PATRIMONIO Y CONTRIBUCIONES ECONOMICAS.- ARTÍCULO 25: Para el sostenimiento de la Asociación Axayacatl.** a) Se podrán recibir donaciones de personas naturales y jurídicas, instituciones u organismos gubernamentales y no gubernamentales, tanto nacionales como extranjeros, así como herencias, legados, usufructos o cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en la escritura constitutiva o en los presentes estatutos y que no desnaturalicen los objetivos de **Axayacatl**. b) Se podrán realizar consultorías externas en nombre de la Asociación de Mujeres **Axayacatl** y la remuneración que se obtenga se entregará a dicha Asociación de forma íntegra para la ejecución de sus proyectos o programas. **ARTÍCULO 26: Son bienes de La Asociación de Mujeres Axayacatl:** Todos los aportes y donaciones que reciba la Asociación de Mujeres **Axayacatl**, los bienes muebles e inmuebles, así como vehículos que la Asociación de Mujeres **Axayacatl** adquiera por compra o gratuitamente. El Patrimonio Inicial de la Asociación lo constituyen las aportaciones de **CIEN CORDOBAS NETOS** hechas por cada una de las miembros y miembro fundador para un Patrimonio Inicial de **SETECIENTOS CORDOBAS NETOS**. El Patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a la consecución de los fines y objetivos que se propone, de conformidad con las Regulaciones Sociales de la Asociación y disposiciones legales. **ARTICULO 27:** Como Persona Jurídica, la Asociación podrá vender, hipotecar y, de cualquier otro modo, enajenar o gravar toda clase de bienes, así como aceptar o repudiar herencia, legados o donaciones, comprar, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para conseguir sus fines y objetivos de conformidad con la Legislación Vigente de la República de Nicaragua. **CAPITULO V.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTÍCULO 28:** Estos estatutos no podrán ser reformados antes de un año de estar en vigencia. Después de este plazo, la Asamblea General podrá considerar cualquier modificación sugerida por la Junta Directiva o por iniciativa propia, siempre que no viole la constitución, y por mayoría simple de votos. En caso de obtener aprobación de la Asamblea, se someterá el artículo reformado ante el Ministerio de Gobernación, para sanción legal, de conformidad con la ley de la materia. **CAPITULO VI.- DEL SELLO O DISTINTIVO DE LA ASOCIACION DE MUJERES AXAYACATL.- ARTÍCULO 29:** Para mayor seguridad en los documentos que expida la Asociación de Mujeres **Axayacatl**, incluyendo la correspondencia que despache a través de las personas autorizadas para ello y con el fin de darle carácter oficial, se hará uso de un sello que tendrá en su interior lo siguiente: Figura de una Mujer sentada en un ojo de agua, desnuda, de sus manos fluye agua, frente a ella esta la luna, con una mariposa en el cabello, debajo dice Asociación de Mujeres **AXAYACATL**. **CAPITULO VII.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION DE MUJERES AXAYACATL.- ARTÍCULO 30:** a) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia. b) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General, con el voto afirmativo de las **dos terceras partes** del total de las miembros(o) de la Asamblea General. En este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas deberá estar constituido al menos por las **dos terceras partes** del total de las miembros asociadas(o). **ARTÍCULO 31: Procedimiento para la liquidación:** Se decreta la disolución dando aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto a una comisión liquidadora integrada por tres miembros fundadoras, firmantes del Acta

Constitutiva o de mayor antigüedad que serán nombradas por la Asamblea General de Asociadas con funciones y plazos de ejercicio. **ARTÍCULO 32: Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora:** La comisión liquidadora realizará los activos y cancelará los pasivos. **ARTÍCULO 33: Destino del remanente de los bienes:** Al producirse la disolución, los bienes de la Asociación de Mujeres AXAYACATL deberán ser entregados a una o varias Organizaciones de Mujeres que persigan los mismos objetivos de la Asociación, previa aprobación de la Asamblea General. Con la aprobación de las cuentas liquidadas y del balance de liquidación final por parte de la asamblea general de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local, con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá de informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación y Administración de Rentas adscrita. **ARTÍCULO 34: Régimen Legal:** La Asociación de Mujeres AXAYACATL se registrará por el Acta Constitutiva, por los presentes Estatutos, Código de Ética, sus Reglamentos de Régimen Interno y supletoriamente por la Legislación del país que le sea aplicable. **ARTÍCULO 35:** Por acuerdo unánime de la Asamblea General, la Junta Directiva Provisional de la Asociación queda nombrada así: **PRESIDENTA: MARIA EUGENIA DELGADILLO MEZA, VICE-PRESIDENTA: ENALIZETH PUTOY LÓPEZ, SECRETARIA: ELIAMARGARITA PALACIOS JIMENEZ, TESORERA: NORA DANIELIA ALEMÁN, FISCAL: MARIBEL MAIRENA ALTAMIRANO, VOCAL: MARTHA LORENALÓPEZ MUÑOZ.** La Junta Directiva Provisional se convertirá en definitiva a partir de la publicación del pertinente Otorgamiento de Personería Jurídica por parte de la Asamblea Nacional de Nicaragua, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. **Artículo 36.-** Los presentes Estatutos son obligatorios desde hoy en el ámbito interno de la Asociación.- Así quedan aprobados los Estatutos de la “**ASOCIACIÓN DE MUJERES AXAYACATL**”. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión.- Así se expresaron las comparecientes y el compareciente, a quienes yo, la Notario, advierto e instruyo sobre el valor y trascendencias legales de esta Escritura Pública, el objeto de las Cláusulas Especiales que contienen y envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas y el de las Generales que aseguran su validez, así como la necesidad de presentar el Testimonio que de la presente libre, para su debida aprobación ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y obtención de su Personería Jurídica, posteriormente su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, y su respectiva inscripción ante los organismos competentes.- Y leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura a las y el compareciente, la encuentran conforme, aprueban, ratifican, sin hacerle modificación alguna, y firman junto conmigo y ante mí, la Notario, que autorizo y doy fé de todo lo relacionado. Testado: la presidenta de esta será la de la Junta Directiva.- No vale (F) M delgadillo (F) E Palacios (F) M. Mairena (F) R Meneses (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (F) P AREAS D PASO ANTE MI: Del frente del folio cuarenta y siete al reverso del folio número cincuenta y dos de mi Protocolo Número OCHO que llevo durante el corriente año.- A solicitud -**de MARIA EUGENIA DELGADILLO MEZA:** libro este Primer Testimonio compuesto de seis hojas útiles de Papel Sellado de Ley, el cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Masaya a las -ocho de la noche del día diez de Marzo -del año dos mil nueve- LIC. KARLA PATRICIA VAREAS DENTIES ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO.

Reg. 16450 - M. 8830634 - Valor C\$ 2415.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE HERMANAMIENTO MUNICIPAL (ASODHERMU)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Numero Perpetuo cuatro mil quinientos (4500), del folio numero tres mil doscientos cuarenta y cuatro al folio numero tres mil doscientos cincuenta y siete (3244-3257), Tomo: III, Libro; ONCEAVO (11°), Que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE HERMANAMIENTO MUNICIPAL**” (**ASODHERMU**) Conforme autorización de Resolución del dieciséis de Noviembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Noviembre del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura numero ciento quince (115), Autenticada por el Licenciado Martín Aristóteles Gadea Valle, el día veintiséis de octubre del año dos mil nueve y Escritura de ampliación número sesenta y cinco (65), protocolizada por el Lic. Martín Aristóteles Gadea Valle, el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director.

DECIMA.- ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE HERMANAMIENTO MUNICIPAL (ASODHERMU). TITULO I DISPOSICIONES GENERALES. CAPITULO I DE SU NATURALEZA Y FINES. ARTO 1. La Asociación de Hermanamiento Municipal, es una Asociación de carácter Civil, sin fines de lucro, sin orientación de carácter político ni religioso, propositiva, no gubernamental, de gestión y desarrollo, y que propicia un espacio comunicación, así como, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones y de composición plural, en adelante identificada como ASOCIACION DE HERMANAMIENTO MUNICIPAL, pudiéndose identificar también como ASODHERMU o simplemente la Asociación En cuanto a su régimen interno esta Asociación se registrará por las disposiciones que establecen el Acta constitutiva, su Estatuto, Acuerdos y Resoluciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y el Consejo Directivo, así como por la ley de la materia. Representa a todos los pobladores de las comunidades urbanas y rurales en donde ASODHERMU establezca oficinas o filiales y que estén asociadas a la ASOCIACION asumiendo los fines y objetivos de ésta. Son símbolos de ASODHERMU, El Mapa de Nicaragua, en medio de la esfera de la tierra con dos manos saludándose al centro que simbolizan la hermandad entre todos los pueblos del mundo y dos ramos de Laurel en ambos lados. Su Lema: **UN ESPACIO DE PARTICIPACION CIUDADANA.** La ASOCIACION DE HERMANAMIENTO MUNICIPAL (ASODHERMU) es de duración indefinida y su razón se fundamenta en la promoción del desarrollo social sostenible con carácter civil de inspiración social, cultural, económica y ambiental. Rige sus actividades un permanente desarrollo de programas de sistemas de generación de transferencia tecnológica, capacitación socioeconómica, formulación, ejecución y evaluación de proyectos. Tendrá su domicilio en la ciudad de Camoapa en el departamento de Boaco, Republica de Nicaragua, pudiendo operar con filiales o sucursales en cualquier parte del territorio Nacional, así como establecer filiales o representaciones en otros países del Mundo. **CAPITULO II. DE SUS OBJETIVOS Y FINES. ARTO 2. OBJETIVOS Y FINES.** La Asociación de Hermanamiento Municipal (ASODHERMU), debidamente constituida tendrá por objetivos y fines los siguientes: **Objetivos Generales 1.-** Promover el Hermanamiento de nuestro Municipio con otras ciudades de Nicaragua, así como con otras ciudades del Mundo, de igual forma hermanamiento de ASODHERMU con otras instituciones nacionales e internacionales que tengan por objeto similares fines. **2.-** El Desarrollo integral sostenible de la población y su entorno con el apoyo de todos los sectores de la sociedad. **3.-** Fomentar los espacios de participación y concertación ciudadana, fortaleciendo la democracia participativa, la toma de decisiones, la igualdad y la equidad entre los géneros y la promoción de los humanos. **Objetivos Específicos: a)** Promover la creación de un hábitat digno para la familia en general con su participación activa y sostenible; **b)** El Desarrollo humano integral,

procurando obtener o lograr en todos los proyectos que se emprendan por la Asociación, la participación activa tanto de los beneficiados como de otros sectores de la población y elaborar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos integrales que conlleven beneficio social y fortalezcan a la familia y a la comunidad; **d)** Participación en Asociaciones que tengan similares fines; **e)** Elevar el nivel técnico de los beneficiados de los proyectos mediante la capacitación metodológica de los mismos, **f)** Administración, protección renovación y explotación racional de los recursos naturales; **g)** Elaboración, gestión, administración y dirección según sea el caso de proyectos de desarrollo que promuevan los objetivos generales y específicos de ASODHERMU; **h)** Prevención y mejoramiento del entorno social, cultural y natural de las comunidades; **i)** Gestionar ante organismos e instituciones nacionales y extranjeras, los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la Asociación; **j)** Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con instituciones Nacionales e Internacionales para el logro de sus objetivos; **k)** Protección, preservación, aprovechamiento y un buen manejo del medio ambiente. **l)** Promover el establecimiento de la base de estudio, diagnósticos, sistemas de información y bancos de proyectos que permitan conocer las ofertas ecológicas y económicas para las posibles oportunidades de inversión; **m)** Mejorar la situación social y económica de las comunidades, a través otorgamiento de financiamientos a corto, mediano y largo plazo en aras de mejorar el incremento de los índices de producción agrícola, pecuaria y/o micro empresas diversas. **n)** Mejorar los sistemas de atención a los niveles de educación y salud para proporcionar cambios de aptitud, maestros/as, niños/as, padres de familia y la comunidad en general. **ñ)** La integración de la familia como unidad básica en la producción económica, como potencial de fuerza de trabajo para las actividades productivas, así como su administración, gerencia y organización básica. Para el mejor desempeño de sus objetivos podrá recibir usufructos, donaciones, herencias, y fáculse desde ahora, al representante legal de la Asociación de Hermanamiento Municipal (ASODHERMU) a aceptar tales donaciones, herencias, o legados y o) Realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos, que deben entenderse como meramente enunciativos y en ninguna manera taxativos. **CAPITULO III. DE SUS PRINCIPIOS. ARTO 3.** Son principios de la Asociación de Hermanamiento Municipal ASODHERMU: 1. Fomentar la unidad y solidaridad entre sus miembros, así como fortalecer en ellos el espíritu altruista para con el resto de la sociedad en general. 2. Conservar y fortalecer el deseo de contribución al desarrollo social, económico, cultural y deportivo de la población en general con énfasis a los sectores que presentan mayores problemas, así como la protección y preservación del medio ambiente. 3. Velar por una justa y verdadera igualdad de condiciones sin discriminación de color, género, sexo, religión, ideología, estatus social y otros derechos que le son inherentes al ser humano. 4. Estar al servicio de la sociedad nicaragüense y en todo momento de parte de las clases humildes y desprotegidas. **TITULO II. DE LOS MIEMBROS DE ASODHERMU, SUS DEBERES Y DERECHOS. CAPITULO I. ARTO 4. DE LOS MIEMBROS.** La Asociación de Hermanamiento Municipal, esta formada por miembros fundadores, miembros asociados y miembros honorarios. Son miembros fundadores los que firmaron la escritura constitutiva mencionada en artículo dos de la misma, identificada solamente como escritura constitutiva, Son miembros asociados las personas nicaragüenses o extranjeros con mas de dos años de residir en el País, seleccionadas por los miembros fundadores, que poseyendo altas calidades personales, puedan colaborar en toda forma con la Asociación en la consecución de sus objetivos, capaces de trabajar por la Asociación; sin discriminación por razones de género, raza, religión, credo político, profesión u oficio, posición social económica, capaz de trabajar por Asodhermu y que hallan asumido los principios, fines, objetivos y este Estatuto a través de su afiliación a ésta. Son miembros honorarios aquellas personas de sobresaliente talento, capacidad y prestigio de alto nivel nacional o internacional, que designe la Asambleas General de Asodhermu. **ARTO 5.** Los miembros de

ASODHERMU integran en una sola categoría, Miembros. **CAPITULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE ASODHERMU. ARTO 6.** Los miembros de ASODHERMU, tienen los siguientes derechos: a) Derecho de elegir y ser elegidos para cualquier cargo de dirección de la Asociación. b) Derecho a estar informado y solicitar información específica. c) Derecho a voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias organizadas y dirigidas por cualquier estructura de dirección de Asodhermu. d) Participar en las actividades organizadas y desarrolladas por Asodhermu. e) A expresar libremente sus ideas e iniciativas en el seno de Asodhermu, hacer propuestas y defender sus opiniones hasta tanto no se haya tomado acuerdo al respecto. f) Desactivar su participación en la Institución. g) Ser estimulado y reconocido por su labor en beneficio de la Nación, de la Comunidad o de Asodhermu conforme a los reglamentos respectivos. h) Promover reformas a los documentos de la Asociación de Hermanamiento Municipal y presentarlas a la consideración de la instancia correspondiente. i) Promover candidatos para las instancias de Dirección de la Asociación de Hermanamiento Municipal, Asodhermu. **ARTO 7.** Los miembros de ASODHERMU, tienen los siguientes deberes: a) Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto y de los Objetivos de la Asociación. b) Velar por la correcta administración y patrimonio de la Asociación. c) Desempeñar con apego al Estatuto y Reglamento de la Asociación, el cargo o tareas asignadas por cualquiera de sus organismos de dirección. d) Fomentar entre sus miembros, hermanos de la Asociación y pueblo en general el espíritu de UNIDAD, SOLIDARIDAD y de un auténtico NACIONALISMO. e) Asistir a todas las reuniones que sean convocados. f) Acatar disciplinadamente las decisiones de la Asamblea o de los miembros del Consejo Directivo de la Asociación de Hermanamiento Municipal, aun cuando estas no se correspondan con la opinión personal. g) Solidarizarse material y normalmente con los demás miembros de Asodhermu y mantener el respeto a sus opiniones, a sus personas. h) Cotizar mensualmente para la Asociación de Hermanamiento Municipal. **CAPITULO III. REQUISITOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO. ARTO 8.** La admisión como miembro de ASODHERMU, debe ser presentada única y formalmente de forma individual ante el Consejo Directivo de Asodhermu. **ARTO 9.** Para ser admitido como miembro de la Asodhermu es necesario: a) Presentar por escrito ante el Consejo Directivo de la Asociación de Hermanamiento Municipal (Asodhermu), si fuere admitido se le proporcionará la correspondiente solicitud de ingreso, la que será sometida a análisis y discusión en las sesiones ordinarias de la institución. b) Aceptar el Estatuto, Reglamento y Principios de Asodhermu. **CAPITULO IV DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y LA SEPARACION. ARTO 10.** Los miembros de ASODHERMU, que faltan a los preceptos establecidos en el Estatuto y resoluciones de la institución cometen actos graves de indisciplina, o que de cualquier otra forma violentan las obligaciones que todos los miembros imponen en el presente Estatuto, serán sancionados previo tramite reglamentario y mediante decisión de los órganos correspondientes, pondrán ser expulsados, de igual forma, si se comprueba Que maliciosamente ya sea verbal o por escrito expresen calumnias o difamen la honra, el honor y la reputación de miembros o directivos. **ARTO 11.** Los miembros de ASODHERMU, pierden su condición de miembros por las siguientes causas: a) Por renuncia voluntaria. b) Por expulsión de la Asociación. c) Por muerte, por cambio de domicilio sino se reporta al menos una vez al mes. **CAPITULO IV. DE LA REVOCACION Y SUSTITUCION. ARTO 12.** Los electos a cargo de dirección a todos los niveles podrán en cualquier momento ser revocados y/o sustituidos de conformidad al reglamento que al efecto se dicte. **ARTO 13.** Es causa revocación o suspensión del cargo, la falta definitiva ante el órgano correspondiente. Se entiende por falta definitiva: 1. La ausencia continua y sin justificación a las reuniones del órgano respectivo. 2. Incumplimiento reiterado de las tareas y responsabilidades que derivan de las funciones del cargo para lo cual fue electo, establecidos en el Estatuto. 3. Los procedimientos para la revocación serán establecidos en el reglamento respectivo. **TITULO III. DE LA ESTRUCTURA**

GENERAL DE ASODHERMU. CAPITULO I. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO. ARTO 14. Son órganos de gobierno de Asociación de Hermanamiento Municipal ASODHERMU. 1. La Asamblea General de Miembros. 2. El Consejo Directivo. 3. Un Órgano Ejecutivo de la Asamblea General de Miembros. **ARTO 15.** a) La Asamblea General de Miembros es la instancia suprema y permanente de la Asociación, deriva su autoridad de la soberanía de los cuales representan y será convocada ordinariamente cada año por el Consejo Directivo. b) Este podrá convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Miembros para tratar asuntos de trascendencia, estas convocatorias se harán con un mes de anticipación, salvo en situaciones de extrema relevancia. La convocatoria se realizará a través de cualquier medio de comunicación accesible a los miembros. c) Para celebrar Asamblea General de Miembros ordinaria o extraordinaria se hará una convocatoria escrita con quince días de anticipación y con señalamiento de lugar, día y hora, si en el día, hora y lugar convenido no se pudiese verificar la Asamblea General de Miembros por falta de quórum legal o por cualquier otra causa tal Asamblea se efectuará en un plazo no mayor de quince días, en el lugar día y hora que señala por escrito el Consejo Directivo, no siendo necesario en este caso llenar el quórum de ley establecido. **ARTO 16.** La Asamblea General de Miembros estará integrada por el 100% de sus miembros. **ARTO 17.** La Asamblea General será presidida por el Consejo Directivo, su quórum para las sesiones será de la mitad más uno de sus miembros y tomará decisiones con la mitad más uno de sus miembros presentes. **ARTO 18.** Son atribuciones o facultades de la Asamblea General de Miembros: a) Conocer el informe del presidente del Consejo Directivo de ASODHERMU sobre el trabajo realizado. b) Aprobar los Principios, Programas y Estatuto de la Asociación y los modifica cuando los considere necesario. c) Elegir al Consejo Directivo, la que estará integrada por cinco miembros y el Comité Ejecutivo que estará integrado por tres miembros del Consejo Directivo y se reunirán las veces que sea necesario y podrán delegar sus funciones en un Director Ejecutivo o un Gerente General Adoptar las decisiones, acuerdos y resoluciones necesarias en beneficio de la Asociación. d) Aprobar la disolución de la Asociación de Hermanamiento Municipal, con el voto de las terceras partes de sus miembros. Del Consejo Directivo. **ARTO 19.** El Consejo Directivo es el Órgano superior Ejecutivo y de Dirección entre las sesiones de la Asamblea General de Miembros que dirige todo el trabajo de la Asociación sobre la base de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea ante la cual responde y rinde cuenta ordinariamente. El Consejo Directivo estará integrado por cinco miembros plenos electos directamente por la Asamblea General mediante el voto libre directo y secreto, en una sola votación. Cualquier miembro podrá ser candidato, para ser integrante del Consejo Directivo, los reelectos una vez en el cargo. El quórum del Consejo Directivo se establecerá con la mitad más uno de sus miembros y tomarán decisiones por mayoría simple de miembros presentes. Los miembros del Consejo Directivo cesarán en sus cargos por las siguientes causas a) Muerte. b) Renuncia expresa. c) Revocación de su nombramiento de conformidad el Estatuto y Reglamento correspondiente. **ARTO 20.** Para organizar la ejecución de sus decisiones el Consejo Directivo contará con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal), Así mismo deberá existir un funcionario independiente, quien desempeñará la labor de fiscalización de la Asociación de Hermanamiento Municipal (Asodhermu). El Comité Ejecutivo formado por tres miembros del Consejo Directivo que se reunirán las veces que sean necesarias y que podrán delegar sus funciones en un Director Ejecutivo o un Gerente General. Estos Órganos de Dirección tendrán las atribuciones que ordena la Ley, el Estatuto, o lo que disponga dentro de esos marcos legales El Consejo Directivo de la Asociación.-. El Consejo Directivo también creará equipos de trabajo para el desarrollo de las diferentes tareas de la Asociación. **ARTO 21.** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez por semana o cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y cuando lo soliciten por escrito la mitad mas uno de sus miembros. **ARTO 22.** Los cargos del Consejo Directivo no serán

remunerados y a la vez estos serán indelegables. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente, las ausencias de los demás cargos serán asumidas por el vocal. **ARTO 23.** Son atribuciones del Consejo Directivo las siguientes: a) Nombrar de su seno una Comisión o Secretaria Ejecutiva de tres miembros. b) Ejecutar los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General de Miembros. c) Representar a la Asociación de Hermanamiento Municipal ASODHERMU, en todas sus resoluciones con otras asociaciones gremiales, sindicales así como con organismos no gubernamentales ONGs, instituciones estatales y entes autónomos tanto nacionales como internacionales. d) Otorgar reconocimiento e imponer sanciones a miembros de la Asociación. e) Presentar ante la Asamblea General de Miembros el Presupuesto Anual de la Asociación y aprobar los informes trimestrales de la ejecución del mismo. f) Dirigir las actividades de las estructuras territoriales de la Asociación. Establecer las normas o reglamentos sobre la administración y utilización del patrimonio de la Asociación de Hermanamiento Municipal y de las Finanzas de ésta. g) Recaudar fondos por medio de donaciones, contribuciones, préstamos internos o externos y otros. h) Proponer a la Asamblea General de Miembros la enajenación o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación de Hermanamiento Municipal para su aprobación o no. i) Elaborar la propuesta de reglamento de la Asociación de Hermanamiento Municipal para su aprobación por la Asamblea General de miembros. j) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. k) Presentar en la sesión ordinaria de la Asamblea General de miembros el informe anual de las actividades y estado financiero de la Asociación. l) Designar a las personas que deben actuar como delegados de la Asociación de Hermanamiento Municipal ante otros organismos e instituciones. m) Promover ante la Asamblea General de miembros los planes de desarrollo de la Asociación de Hermanamiento Municipal procurando la debida continuidad, actualización y seguimiento. n) Las demás que le señalan las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad. Del Presidente. **ARTO 24.** El presidente tendrá las siguientes atribuciones: 1. Representar oficial y legalmente a la Asociación de Hermanamiento Municipal ASODHERMU. 2. Coordinar las reuniones del Consejo Directivo. 3. Asegurar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de miembros, así como los del Consejo Directivo. 4. Firmar compromisos en nombre de la Asociación de Hermanamiento Municipal. 5. Asumir cualquier otra función que le asigne la Asamblea General de miembros o de la Junta Directiva. 6. Dirigir las actividades de las representaciones por medio de filiales o sucursales. 7. Establecer las normas y reglamentos sobre la administración y utilización del patrimonio de la Asociación y de las finanzas de esta. 8. Recaudar fondos por medio de donaciones, contribuciones, préstamos internos o externos, otros. 9. La enajenación o gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación de Hermanamiento Municipal esta facultad podrá ejercerla en cumplimiento por mandato emanado únicamente de la Asamblea General de miembros. 10. Confesar en escrito y absolver posiciones, lo mismo que para pedirles en sentido asertivo. 11. Desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia. 12. Inscribir en los registros de la propiedad. 13. Girar letras, libranzas, pagarés y otros documentos de esta clase. 14. Presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General de miembros y del Consejo Directivo. 15. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General de miembros. 16. Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 17. Presentar la orden del día de las sesiones de trabajo de la Asamblea General de miembros y del Consejo Directivo. 18. Tener derecho al doble voto libremente en caso de empate de votación del Consejo Directivo. 19. Nombrar en consulta con El Consejo Directivo, el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación de Hermanamiento Municipal Asodhermu. Del Vicepresidente. **ARTO 25.** El Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Asumir la Presidencia de la Asociación de Hermanamiento Municipal en ausencia del presidente. b) Atender secretarías específicas por delegación del

presidente o cualquier otra que le delegue el Consejo Directivo. Del Secretario. **ARTO 26.** El secretario tendrá las siguientes atribuciones: 1. Atender la comunicación oficial a lo interno y externo de la Asociación de Hermanamiento Municipal. 2. Llevar los libros de actas de la Junta Directiva y de Asamblea General de miembros. 3. Recibir las solicitudes de ingreso como miembro de la Asociación de Hermanamiento Municipal (Asodhermu) y presentarla ante El Consejo Directivo en la sesión más próxima. 4. Firmar con el presidente los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo de Asodhermu. 5. Firmar las certificaciones de actas, resoluciones o acuerdos tomados en las sesiones del Consejo Directivo. 6. Comunicar los acuerdos y resoluciones emanados de la asamblea General de miembros y del Consejo Directivo, a quienes deban ejecutarlos. 7. Guardar y custodiar el sello oficial de Asodhermu y entregarlo mediante acta firmada en sesión de traspaso de cargos a su sucesor o sucesora. 8. Citar para sesiones de trabajo a los miembros del Consejo Directivo y a las instancias subordinadas al mismo órgano. Del Tesorero **ARTO 27.** El tesorero tendrá las siguientes atribuciones: a) Controlar la correcta administración y presupuesto de la Asociación de Hermanamiento Municipal (Asodhermu.) b) Proponer y ejecutar planes de gestión y recaudación de fondos de Asodhermu. c) Informar anualmente a la Asamblea General de miembros sobre el patrimonio y los recursos de la Asociación de Hermanamiento Municipal. d) Someter a aprobación del Consejo Directivo los informes financieros de la ejecución presupuestaria. e) Firmar mancomunadamente con el presidente los cheques o retiros de fondos en instituciones financieras o bancos para cualquier desembolso. Fiscal: **ARTO 28.** El Fiscal tendrá como primordial función garantizar la correcta conducción de la Asociación, velando por que se de fiel cumplimiento a todos los acuerdos emanados de la Asamblea General de Miembros o del Consejo Directivo. a) Corregir cualquier anomalía administrativa que se pueda dar dentro de la Asociación. b) Fiscalizar la correcta dirección administrativa de los Recursos de la Asociación c) Pedir la aplicación del estatuto cuando este se este violentando. d) Proponer auditorias para la revisión de los controles contables de la organización. e) Otras que estén dentro del marco de sus atribuciones en beneficio de la Asociación de Hermanamiento Municipal f) Velar por la imagen e incidencias de la Asociación en la sociedad en general. a) Proponer y dar seguimiento a los planes de proyectos definidos por la Junta Directiva. b) Dar seguimiento a las políticas informativas de la Asociación de Hermanamiento Municipal (Asodhermu). c) Garantizar la Fiscalización en función de la correcta dirección colectiva y una organización democrática. **ARTO 29.** El Vocal tendrá las siguientes atribuciones: 1. Sustituir a cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, en ausencia o delegación específica excepto al presidente que será sustituido por el Vicepresidente, 2. Coordinar los equipos de trabajo organizados por El Consejo Directivo. 3. Representar a la Asociación de Hermanamiento Municipal, cuando la Asamblea General de Miembros o del Consejo Directivo lo delegue. El Vocal podrá estar presente en las sesiones del Consejo Directivo si así lo deseara, pero si están completos los miembros del Consejo, tendrá voz pero no tendrá voto. Cuando este no asista a las sesiones si así lo deseara podrá ser convocado cuando algún miembro por razón justificada no estuviere presente en la sesión. Del Comité Electoral. **ARTO 30.** El Comité Electoral, es el órgano de la Asociación de Hermanamiento Municipal (Asodhermu) que organiza dirige y supervisa los Procesos electorales para cargos de dirección impulsados por la Asociación de Hermanamiento Municipal (ASODHERMU), garantizando la transparencia de los escrutinios de acuerdo a su Reglamento que será aprobado por la Asamblea General de miembros que estará integrado por tres miembros propietarios y dos suplentes, electos por voto directo y secreto por la Asamblea General de miembros para cada elección de directivos, sesionará al mismo tiempo que sea electo entrando al desarrollo de su trabajo. Esta Comisión estará compuesta por un presidente, un secretario, un miembro y responde ante la Asamblea General de miembros e informa de sus actuaciones a la Asamblea General de miembros. **CAPITULO II. DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION DE**

HERMANAMIENTO MUNICIPAL. ARTO 31. El Patrimonio de la Asodhermu lo constituyen: a) Los aportes iniciales que ascienden a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$5,500.00), b) los aportes voluntarios. b) Las donaciones, aportaciones, contribuciones de personas naturales o jurídicas, instituciones nacionales, extranjeras, públicas o privadas. c) Los recursos que reciba bajo cualquier concepto y los bienes que adquiera por cualquier medio lícito. d) Las cuentas bancarias y todo lo que este a nombre y a favor de la Asodhermu. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos a) Aportes adicionales de los fundadores o aportes de nuevos miembros, b) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones c) Los aportes de todas aquellas personas, naturales o jurídicas que deseen cooperar al servicio de esta Asociación; d) Toda otra fuente lícita por cualquier concepto de ingresos ya sea de las propias actividades de la Asociación, ya sea proveniente de otras entidades nacionales o extranjeras; e) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación como las subvenciones que obtuviere, los prestamos que se obtengan para ser amortizados con los ingresos y f) Los demás recursos que por cualquier medio lícito, se obtuvieren. **ARTO 32.** Los Recursos económicos y el patrimonio de la Asodhermu, se dedicaran exclusivamente para la realización de sus propios fines y serán regulados a través del contenido de cada proyecto a ejecutar. Este patrimonio no puede servir par lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por el Consejo Directivo o la Asamblea General de Miembros. **ARTO 33.** podrán abrir cuentas corrientes en bancos o cuentas de ahorros en otras instituciones financieras del país o donde esta establezca filiales o sucursales a nombre de la Asociación de Hermanamiento Municipal (Asodhermu) y el control financiero se efectuará a través de libros contables. Las firmas autorizadas serán las del presidente y tesorero de la Junta Directiva. **TITULO IV. DISPOSICIONES FINALES. ARTO 34.** La Asamblea General de Miembros en sesión extraordinaria con el voto favorable de por lo menos dos tercios de sus miembros, previo dictamen del Consejo Directivo y conforme al Estatuto y Reglamentos establecidos para tal fin; podrán modificar los Principios, Estatuto y Programas de la Asociación de Hermanamiento Municipal (Asodhermu). **ARTO 35.** La asociación de Hermanamiento Municipal solo podrá disolverse por decisión de la asamblea general de miembros, en sesión extraordinaria y con el voto de por lo menos de dos tercios de sus miembros, también se disolverá por las demás causales que determine la ley de la materia (Leyes de la Republica de Nicaragua). **ARTO 36.** En caso de disolución y liquidación de la Asociación de Hermanamiento Municipal (Asodhermu), sus bienes únicamente podrán ser adjudicados o distribuidos entre Asociaciones o Entidades no Lucrativas, similares a esta Asociación, a propuesta del Consejo Directivo y con la Aprobación de la Asamblea General de Miembros. El Consejo Directivo, tendrá carácter de Comisión Liquidadora. Continúan expresando los comparecientes.- **DECIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:** Que aceptan la presente escritura en los términos expresados en la misma.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice conocer el valor y trascendencia legales de los términos de esta escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y el de las generales que aseguran su validez. Y leída que les fue por mi el Notario íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encuentran aquellos conforme, la aprueban ratifican y firman sin hacerle modificación ni alteración alguna.- Firman todos conmigo. Doy fe de lo relacionado.- (F) H. Mejía S.- (F) Ilegible Ramón Mendoza Urbina. (F) Ilegible Santos Jorge Corea González. (F) Ilegible Juan Francisco Hernández Sánchez. (F) Ilegible Mercedes Mendoza Urbina. (F) Guadalupe Calero García. (F) Ilegible Karla Lisbeth Mendoza Urbina. (F) Ilegible Mary Ruth Pérez Salazar. (F) Ilegible Maria Lidia Medina Oporta. (F) Ilegible Gerónimo Antonio Corea Solórzano. (F) Ilegible Martha Azucena Aragón Flores. (F) J Domingo F A.- **PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número ochenta y nueve al frente del folio número noventa y siete, de mi Protocolo Número Diez que llevo en el presente año Dos Mil Nueve y a solicitud

del Licenciado HEBERTO MARTIN MEJIA SOLORZANO, extendiendo este Primer Testimonio en nueve folios útiles de papel sellado de ley que formo sello y rubrico en ciudad Camoapa, departamento de Boaco a las tres de la tarde del día catorce de marzo del año dos mil nueve.-LIC. JOSE DOMINGO FARGAS ALVAREZ ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y CINCO.- (No.65).- AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Camoapa, departamento de Boaco, a las tres y treinta minutos de la tarde de día veintiocho de octubre del año dos mil nueve.- Ante mí, MARTIN ARISTOTELES GADEA VALLE, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que vence el día veinte de mayo del año dos mil catorce, comparecen los señores: HEBERTO MARTIN MEJÍA SOLÓRZANO, casado, Abogado y se identifica con cédula de identidad número 362-131259-0003K. RAMON MENDOZA URBINA, casado, Promotor Social, identificado con cédula número 362-100160-0001Y. SANTOS JORGE COREA GONZALEZ, soltero, oficinista y se identifica con cédula de identidad número 362-230443-0001P, JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, casado, Maestro de Educación Primaria, y se identifica con cédula de identidad número 362-160656-0000Q, MERCEDES MENDOZA URBINA, soltera, Maestra de Educación Primaria, y se identifica con cédula de identidad número 362-100855-0005B, GUADALUPE CALERO GARCIA, casado, Tapicero y se identifica con cédula de identidad número 362-230554-0000K, KARLA LISBETH MENDOZA URBINA, casada, Contadora Comercial y se identifica con cédula de identidad número 362-051068-0002E, MARY RUTH PEREZ SALAZAR, casada, Maestra de educación primaria, identificada con cédula numero 362-220972-0001M, MARIA LIDIA MEDINA OPORTA, casada, comerciante y se identifica con cédula de identidad número 362-020857-0002U, GERONIMO ANTONIO COREA SOLÓRZANO, casado, comerciante y se identifica con cédula de identidad número 362-300967-0002H y MARTHA AZUCENA ARAGÓN FLORES, soltera, Abogada y se identifica con cédula de identidad número 362-101265-0000S.- Todos mayores de edad y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes tienen a mi juicio la capacidad civil, necesaria y suficiente para obligarse y contratar, y en especial para el otorgamiento de este acto. Actúan los comparecientes en su propio nombre y representación y conjuntamente expresan: PRIMERA: AMPLIACION DEL CONTENIDO DE ESCRITURA.- Que mediante Escritura número ciento quince (No.115), de las doce meridiano del día catorce de marzo del dos mil nueve, autorizada ante los oficios del Notario José Domingo Fargas Álvarez, constituyeron la entidad denominada ASOCIACION DE HERMANAMIENTO MUNICIPAL, (ASODHERMU), habiéndose aprobado ya la correspondiente Personalidad Jurídica de dicha institución por Decreto Legislativo número cinco mil ochocientos catorce con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, publicado el Decreto en la Gaceta Diario Oficial número 202 del día veintiséis de octubre del corriente año dos mil nueve. Que por este acto acuerdan ampliar la clausula SEPTIMA de la Escritura numero ciento quince ya relacionada la que en lo sucesivo de deberá leer así "SEPTIMA: GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO.- La Asociación de Hermanamiento Municipal (Asodhermu), está formada por miembros fundadores, miembros asociados y miembros honorarios y tendrá los siguientes órganos de Dirección: La Asamblea General que será la Suprema Autoridad, El Consejo Directivo que será electo por la Asamblea General por un período de tres años pudiendo ser reelectos, este Consejo Directivo tomara posesión del cargo a partir del día veintiséis de octubre del dos mil nueve fecha de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo número cinco mil ochocientos catorce, Gaceta Numero doscientos dos, así mismo se creará un órgano Ejecutivo que será elegido por el Consejo Directivo para un período de tres años pudiendo ser reelecto. Habrán también otros órganos si el caso lo amerita con las facultades de todos ellos,

elección y sus integrantes, duración en los cargos, representación, deberes y derechos, de los asociados, causas de disolución y demás regulaciones serán determinadas en el Estatuto que se dicte. El Consejo Directivo, que se reunirá mensualmente y que estará integrado por cinco miembros a saber: Un Presidente, quien a su vez será el Presidente de la Asamblea General; un Vicepresidente; un Secretario; un Tesorero; un Vocal. Así mismo deberá existir un funcionario independiente, quien desempeñará la labor de fiscalización de la Asociación de Hermanamiento Municipal (Asodhermu). El Comité Ejecutivo formado por tres miembros del Consejo Directivo que se reunirán las veces que sean necesarias y que podrán delegar sus funciones en un Director Ejecutivo o un Gerente General. Estos órganos de Dirección tendrán las atribuciones que ordena la Ley, el Estatuto, o lo que disponga dentro de esos marcos legales El Consejo Directivo de la Asociación.- En el TITULO III. DE LA ESTRUCTURA GENERAL DE ASODHERMU. CAPITULO I. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO de la CLAUSULA DECIMA, en el artículo 20 del Estatuto se leerá así: "ARTO 20. Para organizar la ejecución de sus decisiones el Consejo Directivo contará con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal, el que será electo por la Asamblea General por un período de tres años pudiendo ser reelectos, este Consejo Directivo tomará posesión del cargo a partir del día veintiséis de octubre del dos mil nueve fecha de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo número cinco mil ochocientos catorce, Gaceta Numero doscientos dos, Así mismo deberá existir un funcionario independiente, quien desempeñará la labor de fiscalización de la Asociación de Hermanamiento Municipal (Asodhermu). El Comité Ejecutivo formado por tres miembros del Consejo Directivo que se reunirán las veces que sean necesarias y que podrán delegar sus funciones en un Director Ejecutivo o un Gerente General. Estos Órganos de dirección tendrán las atribuciones que ordena la Ley, el Estatuto, o lo que disponga dentro de esos marcos legales El Consejo Directivo de la Asociación.-. El Consejo Directivo también creará equipos de trabajo para el desarrollo de las diferentes tareas de la Asociación. Continúan expresando los comparecientes.- SEGUNDA.- ACEPTACIÓN: Que aceptan la presente escritura en los términos expresados en la misma.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, a quienes advertí e hice conocer el valor y trascendencia legales de los términos de esta escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y el de las generales que aseguran su validez. Y leída que les fue íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encuentran aquellos conforme, la aprueban ratifican y firman sin hacerle modificación ni alteración alguna.- Firman todos conmigo. Doy fe de lo relacionado.- (F) H. Mejía S.- (F) Ilegible Ramón Mendoza Urbina. (F) Ilegible Santos Jorge Corea González. (F) Ilegible Juan Francisco Hernández Sánchez. (F) Ilegible Mercedes Mendoza Urbina. (F) Guadalupe Calero García. (F) Ilegible Karla Lisbeth Mendoza Urbina. (F) Ilegible Mary Ruth Pérez Salazar. (F) Ilegible María Lidia Medina Oporta. (F) Ilegible Gerónimo Antonio Corea Solórzano. (F) Ilegible Martha Azucena Aragón Flores. (F) . PASO ANTE MI: Del reverso del folio número cuarenta y nueve al reverso del folio número cincuenta y uno de mi protocolo número seis que llevo durante este año dos mil nueve.- A solicitud de Heberto Martín Mejía Solórzano, libro éste PRIMER TESTIMONIO en dos hoja de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Camoapa a las cuatro de la tarde del día veintinueve de octubre del año dos mil nueve. (f) Martín Aristóteles Gadea Valle, Abogado y Notario Público.

Reg. 16730 - M 8830947 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil quinientos dieciocho (4518), del folio número tres mil quinientos doce al folio número

tres mil quinientos cincuenta y dos (3512-3552), Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Costa Rica denominada: **“ASOCIACIÓN INSTITUTO HOLCIM PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”**. Conforme autorización de Resolución del treinta de noviembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de diciembre del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 15468 - M 1832497 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUROGESIC, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01734, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0901579, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 167, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15469 - M 1832498 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LISUNAR, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01745, a favor de: Actelion Pharmaceuticals Ltd., de Suiza, bajo el No. 0901581, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 169, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15470 - M 1861656 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CARIPUL, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01746, a favor de: Actelion Pharmaceuticals Ltd., de Suiza, bajo el No. 0901582, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 170, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15471 - M 1861657 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Tres gotas una detrás de la otra, de colores gris claro y oscuro, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-01723, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0901680, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 16, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15472 - M 1861660 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FRUKO, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-00993, a favor de: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita

por Acciones, de Guatemala, bajo el No. 0901615, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 202, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15473 - M 1861661 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAREFREE ACTI-FRESH, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01664, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0901524, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 114, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15474 - M 1861658 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CLICK TO BE CONTACTED, clase: 44 Internacional, Exp. 2008-01722, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0901565, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 153, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15475 - M 1861665 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: 1-DAY ACUVE TRUEYE, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-01939, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0901739, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 69, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15476 - M 1861664 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SIEGFRIED RHEIN, clase: 42 Internacional, Exp. 2008-01937, a favor de: INVERSIONES TRANGLOBAL, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 0901737, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 67, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15477 - M 1866163 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRUEYE, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-01940, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0901740, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 70, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15478 - M 1861662 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Calzatodo, Diseño en blanco y negro en el que se observa la parte lateral derecha de un zapato de tacón bajo, sobre esta se observa la palabra Calzatodo, clase: 35 Internacional, Exp. 2008-00610, a favor de: ORREGO GOMEZ S. EN C.S. SUCESORES, de Colombia, bajo el No. 0901734, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 64, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15479 - M 1882874 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OSTER, La palabra distintiva Oster escrita en letras de color negro siendo mayúscula la letra inicial o y el resto en minúscula, dicha palabra se encuentra inclinada hacia el lado derecho. En el centro de la letra O se observa una estrella de cuatro puntas, clases: 8, 11, 21 y 24 Internacional, Exp. 2008-02148, a favor de: Sunbeam Products, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0901506, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 96, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15480 - M 1882873 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KYB, Letras distintivas KYB, escritas en grafía especial mayúscula, en negrilla y con pequeñas aberturas de color blanco... Dichas letras estan unidas por su parte superior, clase: 17 Internacional, Exp. 2008-02137, a favor de: Kayaba Industry Co., Ltd. (KAYABA KOGYO KABUSHIKI KAISHA), de Japón, bajo el No. 0901505, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 95, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15481 - M 1882872 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MEGA GREY, clases: 1 y 17 Internacional, Exp. 2008-01833, a favor de: Illinois Tool Works Inc., de EE.UU., bajo el No. 0901437, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 34, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15482 - M 1882869 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WENGER, clases: 8, 14 y 18 Internacional, Exp. 2008-02675, a favor de: Wenger S.A., de Suiza, bajo el No. 0901620, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 207, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15483 - M 1882871 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VERSACHEM, clases: 1 y 17 Internacional, Exp. 2008-

01832, a favor de: Illinois Tool Works Inc., de EE.UU., bajo el No. 0901436, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 33, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15484 - M 1882870 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISAWETT, La palabra distintiva DISAWETT, escrita en letras mayúsculas de color azul, a partir de la letra l a la penúltima letra T tienen un contorno en color blanco, al fondo de dicha palabra se ve un círculo de color azul, el cual esta rodeado por dos líneas gruesas cuyas puntas terminan en flechas, en la mitad superior la línea es de color celeste al inicio y al final se va oscureciendo quedando en color azul y en la mitad inferior otra línea que al inicio es de color azul y al final se va esclareciendo quedando en color celeste, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02267, a favor de: QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0901618, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 205, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15485 - M 1882868 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KAYABA, , clase: 4 Internacional, Exp. 2008-02268, a favor de: Kayaba Industry Co., Ltd. (KAYABA KOGYO KABUSHIKI KAISA), de Japón, bajo el No. 0901619, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 206, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15486 - M 1882866 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SUKARNE, clase: 35 Internacional, Exp. 2008-02212, a favor de: GRUPO VIZ, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0901617, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 204, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15487 - M 1882865 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TW STEEL, clase: 14 Internacional, Exp. 2008-02123, a favor de: Hermanos B.V., de Los Países Bajos, bajo el No. 0901472, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 63, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15488 - M 1882864 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: COMFORTSTAR, clases: 11 y 35 Internacional, Exp. 2008-02817, a favor de: eAir, L.L.C., de EE.UU.,

bajo el No. 0901640, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 226, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15489 - M 1882863 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAXEPA, clases: 5 y 29 Internacional, Exp. 2008-02211, a favor de: Merck Consumer Healthcare Limited, de Reino Unido, bajo el No. 0901616, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 203, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15490 - M 1882862 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: , Las letras distintivas KYB, escritas en grafía especial mayúscula, en negrilla y con pequeñas aberturas de color blanco, Dichas letras están unidas por su parte superior, clase: 4 Internacional, Exp. 2008-02269, a favor de: Kayaba Industry Co., Ltd. (KAYABA KOGYO KABUSHIKI KAISA), de Japón, bajo el No. 0901636 Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 222, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15491 - M 1882861 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GARNIER ONDAS PERFECTAS, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-02065, a favor de: LABORATOIRE GARNIER & Cie, de Francia, bajo el No. 0901504, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 94, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15492 - M 1882860 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: , La palabra distintiva Desigual, escrita en letras de color negro, siendo la letra inicial D mayúsculas, en dicha palabra se observa que la letra "s" esta en posición invertida, clase: 25 Internacional, Exp. 2008-02032, a favor de: INTS IT IS NOT THE SAME, GmbH, de Suiza, bajo el No. 0901503, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 93, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15493 - M 1882859 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUNBIRD, clase: 24 Internacional, Exp. 2008-01848A, a favor de: SANMUKA IMPORT & EXPORT CORP., de Panamá, bajo el No. 0901460, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 53, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15494 - M 1882858 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: DISEÑO CAMISA BLANCA, La palabra distintiva NEW, escrita en letras mayúsculas de color amarillo, y la frase WITH INTELLIGENT STAIN SEEKERS TM escritas en letras mayúsculas, de color blanco, al finas de la frase, se observa de menor tamaño la letra representativa de marca registrada (TM), toda esta se encuentra en el borde de una figura circular de color azul con fondo celeste, en el cual se ven cuatro flechas que apuntan hacia el centro, donde se ve una camisa de color blanco, la cual tiene en el centro una mancha de color verde siendo más enfático dicho color en el centro de la misma de donde surgen lo que semejan ser burbujas. Todo esto dentro de un rectángulo de color rosado intenso con borde fino azul, Exp. 2008-01991, a favor de: Reckitt Benckiser N.V., de Los Países Bajos, bajo el No. 0901462, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2009, Folio: 163.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15495 - M 1882856 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: DISEÑO CAMISA AMARILLA, La palabra distintiva NEW, escrita en letras mayúsculas de color amarillo, y la frase WITH INTELLIGENT STAIN SEEKERS TM escritas en letras mayúsculas, de color blanco, al finas de la frase, se observa de menor tamaño la letra representativa de marca registrada (TM), toda esta se encuentra en el borde de una figura circular de color azul con fondo celeste, en el cual se ven cuatro flechas que apuntan hacia el centro, donde se ve una camisa de color amarillo, la cual tiene en el centro una mancha de color verde siendo más enfático dicho color en el centro de la misma de donde surgen lo que semejan ser burbujas. Todo esto dentro de un rectángulo de color rosado intenso con borde fino azul, Exp. 2008-01990, a favor de: Reckitt Benckiser N.V., de Los Países Bajos, bajo el No. 0901461, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2009, Folio: 162.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15496 - M 1882855 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Disney XD, La palabra distintiva Disney escrita en letras mayúsculas estilizadas, de color blanco con fondo negro, debajo de dicha palabra se puede observar lo que semeja ser las siluetas de una letra X y una letra D, pegadas, escritas mayúsculas, gruesas de fondo blanco con borde delgado negro, clases: 9, 16, 25, 28, 38 y 41 Internacional, Exp. 2008-01941, a favor de: Disney Enterprises, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0901463, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 54, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15497 - M 1882854 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: LYONDELLBASELL, clases: 1, 4, 17, 42 y 45 Internacional, Exp. 2008-01834, a favor de: LYONDELLBASELL INDUSTRIES HOLDINGS B.V., de Países Bajos, bajo el No. 0901438, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 35, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15498 - M 1882853 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NANDINA, clase: 24 Internacional, Exp. 2008-01848, a favor de: SANMUKA IMPORT & EXPORT CORP., de Panamá, bajo el No. 0901459, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 52, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15499 - M 1882852 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AXOLUTE Nighter, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-01816, a favor de: BTICINO S.p.A., de Italia, bajo el No. 0901435, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 32, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15500 - M 1568999 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RED BRICK, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-02451 a favor de: RED.COM, INC., de EE.UU., bajo el No. 0901639, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 225, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15501 - M 1569000 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: EXTRALINDA, clases: 16, 35, 38 y 41 Internacional, Exp. 2008-02450, a favor de: Empresas La Polar, S.A., de Chile, bajo el No. 0901638, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 224, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15502 - M 1568984 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DERMA GENESIS, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-02345, a favor de: L'OREAL, de Francia, bajo el No. 0901637, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 223, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15506 - M 8757488 - Valor C\$ 95.00

Lic. María Ximena González O., Apoderado de BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Tarjeta Pre-pago joven

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS PARA ACCEDER A FONDOS PREVIAMENTE DEPOSITADOS, AUTORIZADOS O TRANSFERIDOS A UNA CUENTA PREPAGADA PREVIAMENTE, ESTABLECIDA POR EL BANCO. CON LA TARJETA SE PUEDEN HACER RETIROS Y COMPRAS, LOS PRIMEROS EN CAJAS DE BANCENTRO Y LOS CAJEROS, LOS SEGUNDOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01890, catorce de julio, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15507 - M 1882888 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de BTICINO S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AXOLUTE Eteris

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA LA CASA, INSTALACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES; APARATOS ELÉCTRICOS PARA CONTROL, REGULACIÓN, PROGRAMACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, DETECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, CONTROL, ALARMA, MEDICIÓN, EXPOSICIÓN VISUAL, VIGILANCIA, PRUEBA, GRABACIÓN, DIFUSIÓN DE SONIDO; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA CONTROLAR, REGULAR, TRANSMITIR, RECIBIR, REPRODUCIR, PROCESAR Y GENERAR SONIDO, IMÁGENES, DATOS E INFORMACIÓN; SISTEMAS DE PUERTA DE ENTRADA, SISTEMAS DE VIDEO DE PUERTA DE ENTRADA, EQUIPO DE AUTOMATIZACIÓN DOMÉSTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02062, tres de agosto, del año dos mil nueve. Managua, doce de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15508 - M 1882887 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de L'OREAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CODIGO JUVENTUD

Para proteger:

Clase: 3

PERFUME, AGUA DE TOCADOR, GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA NO PARA PROPÓSITO MÉDICO, JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES PARA EL CUERPO, COSMÉTICOS PRINCIPALMENTE CREMAS, LECHE, LOCIONES GELS Y POLVOS PARA LA CARA EL CUERPO Y LAS MANOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL (PRODUCTOS COSMÉTICOS), PREPARACIONES DE MAQUILLAJE, CHAMPÚS, GELS, SPRAYS, ESPUMAS Y BÁLSAMOS PARA ESTILIZAR Y CUIDAR EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA LA COLORACIÓN Y DECOLORACIÓN DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL RIZADO Y ONDULADO PERMANENTE, ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02310, veintisiete de agosto, del año dos mil nueve. Managua, doce de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15509 - M 1882886 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de AMARAL CONSULTING INC., de República de Panamá, solicita Registro de Nombre Comercial:

TENERIA LA FUENTE

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO PARA EL CURTIDO Y ADOBO DE PIELS BOVINAS.

Fecha de Primer Uso: veinticinco de marzo, del año dos mil ocho.
Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02563, veintiuno de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, doce de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15510 - M 1882885 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de BASF SE (anteriormente BASF Aktiengesellschaft), de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZIDUA

Para proteger:
Clase: 1
PRODUCTOS QUÍMICOS USADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES FORTIFICADORAS PARA PLANTAS, PREPARACIONES REGULADORAS DEL CRECIMIENTO DE PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, QUÍMICOS NATURALES O ARTIFICIALES PARA SER USADOS COMO CEBOS O AGENTES SEXUALES PARA CONFUNDIR A LOS INSECTOS.

Clase: 5
PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02584, veintidós de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, doce de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15511 - M 1882884 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Grupo Lamosa, S.A.B., de C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PORCELANITE

Para proteger:
Clase: 1
ADHESIVOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02562, veintiuno de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, doce de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15512 - M 1882883 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CENTREGO

Para proteger:

Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 20096-02540, dieciocho de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, uno de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15513 - M 1882882 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de Alcon, Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CACHET

Para proteger:
Clase: 10
LENTE INTRAOCULARES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02651, veintiocho de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, catorce de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15514 - M 1882881 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Kabushiki Kaisha Advics (también comerciando como Advics Co. Ltd., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADVICS

Para proteger:
Clase: 12
Vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática y partes y accesorios de los mismos; frenos y componentes de frenos incluyendo calibrador de frenos, almohadillas de frenos, discos de frenos, cilindros de frenos de rueda, zapatos de frenos, forros de frenos, tambores de frenos, niveladores de frenos, pedales de frenos, impulsores de frenos, cilindros maestros de frenos, Válvulas de frenos, freno de estacionamiento, ABS (Sistema Antibloqueo de Frenos), cuñas para Frenos, almohadilla de freno con freno e indicadores de uso; chasis, suspensiones y sistema de dirección asistida para vehículos terrestres; máquinas y motores de vehículos terrestres; máquinas y motores de vehículos terrestres; accionadores, ductos, ejes, husos, rodamientos, acoplamientos de eje, engranajes, embragues, transmisiones de energía, amortiguadores, resortes y válvulas todo para vehículos terrestres.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02614, veintitrés de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, catorce de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15515 - M 1882880 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de DAIHATSU INDUSTRIA E COMERCIO DE MOVEIS E APARELHOS ELETRICOS LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAIIF

Para proteger:
Clase: 9
PLACHAS ELÉCTRICAS PARA ESTILIZAR EL PELO Y PLANCHAS PARA ALISAR O ONDULAR EL CABELLO, MOLDEADORES ELÉCTRICOS DE CABELLO, MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA CORTAR EL CABELLO, LIJADORAS ELÉCTRICAS, OLLAS DE DEPILACIÓN ELÉCTRICAS, MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA

REMOVER CUTÍCULA, EXTRACCIÓN DE CALLOSIDADES Y ACABADO DE UÑAS DE PORCELANA, ACCESORIOS Y COMPONENTES DE LOS MISMO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02491, diez de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, catorce de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15516 - M 1882879 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de AMARAL CONSULTING INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TENERIA LA FUENTE

Para proteger:

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; ESPECIALMENTE PIELS BOVINAS PRESERVADAS EN "WET BLUE".

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02541, dieciocho de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15517 - M 1882878 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Eurofashion S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UMBRALE

Para proteger:

Clase: 18

ARTÍCULOS DE CUERO (CARTERAS, BOLSOS, CINTURONES).

Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02255, veinte de agosto, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15518 - M 1882877 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Aventis Pharma S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROFENID IBP

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, ANTI-INFLAMATORIAS, ANTIRREUMÁTICAS, ANALGÉSICOS, ANTALGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02711, cinco de octubre, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15519 - M 1882876 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPRADOL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS ANALGÉSICOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIPIRÉTICOS PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02779, nueve de octubre, del año dos mil nueve. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15520 - M 1882875 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STREFEN

Para proteger:

Clase: 5

SUSTANCIAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y ALIVIO DEL DOLOR DE GARGANTA, SUSTANCIAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA TOS Y EL RESFRÍO, INFECCIONES EN LA BOCA Y LA GARGANTA, CONFITERÍA MEDICADA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02728, seis de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintidós de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15521 - M 2298967 - Valor C\$ 95.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Gestor Oficioso de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMBODART

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02555, veintiuno de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, uno de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15522 - M 2298968 - Valor C\$ 95.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Gestor Oficioso de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUODART

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02556, veintiuno de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, dos de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15523 - M 2298970 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMIENZO SANO VIDA SANA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUSTANCIAS PARA USO MÉDICO Y CLÍNICO; LECHE FORMULADA, ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBÉS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA NIÑOS Y ENFERMOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES EMBARAZADAS Y MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES VITAMÍNICAS, SUPLEMENTOS MINERALES; CONFITERÍA MEDICADA.

Clase: 29

LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE; SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDANEOS DE ALIMENTOS LACTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGURES, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA INCLUIDAS EN ESTA CLASE; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA, MANÍ, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS,

Clase: 30

CONSOMESCAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; CHICORIA; TÉ, EXTRACTOS DE TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ; TÉ HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA, GOLOSINAS, CARAMELOS, CONFITERÍA AZUCARADA; AZÚCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERÍA, PAN, LEVADURA, ARTÍCULOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERÍA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS, YOGHURTS HELADOS; PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS HELADOS; MIEL Y SUBSTITUTOS DE LA MIEL; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAÍZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES; PRODUCTOS

ALIMENTICIOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SÁNDWICH; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS SAI_JAÕ; ÜHLÜA pg SOYA, KETCHUP; PRODUCTOS PARA ARONIAZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES,

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02135, once de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15524 - M 2298969 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM (CORK) LIMITED, de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KINTAVA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES ANTIMÉTICAS, DROGAS PARA EL ALIVIO DEL DOLOR Y PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE VÉRTIGO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02604, veintitrés de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, nueve de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15525 - M 2298966 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GALDERMA S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RESTORADERM

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS Y PRODUCTOS Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL.

Clase: 5

PREPARACIONES MÉDICAS Y FARMACÉUTICAS, A SABER, DROGAS Y/O MEDICAMENTOS TÓPICOS Y ORALES PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS DE LA PIEL.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02653, veintiocho de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, doce de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 510 - M. 8844519 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. No. 83. del Reglamento General, comunica a los oferentes participantes de la LICITACION EPN-002-2009 (2da. Convocatoria), "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LA GRUA PORTICO DE LA

ADMINISTRACION PORTUARIA DE PUERTO CORINTO, que de acuerdo a RESOLUCION No. PE-VSM-008-01-2010, de fecha jueves siete de Enero del año 2010, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se adjudica al oferente **AGENCIA ALEMANA DE NICARAGUA, S.A.**, la licitación mencionada, por haber cumplido con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y ajustarse a los intereses de la Empresa Portuaria Nacional.

Lic. Karen Sánchez Pérez, Coordinador Unidad de Adquisiciones EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

ALCALDIA

Reg. 511 - M. 8844557 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

La alcaldía municipal de **Terrabona**, ubicada en el Departamento de **Matagalpa** por este medio notifica el resultado del proceso de licitación del proyecto detallado a continuación:

Código	Descripción	Modalidad de Licitación	Fuente de Financiamiento	No. de Publicación	Oferente Adjudicado	Monto Adjudicado C\$
C.x.C. 46-2009	Reparación y Bacheo de Camino Comunidad San Andrés- Monte Grande- Cuajiniquíl y el Caracol	Compra por Cotización	M.H.C.P	03 - 2009	CONSTRUCTORA DENIS ARAUZ FLORES	391,446.69

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad, en la Oficina de **Adquisición** ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal. Tel. **2778-2491**, email. joserodrigues_75@yahoo.es.

Dado en el municipio de Terrabona a los Nueve días del mes de Enero del año 2010. **ING. JOSÉ DANILO RODRÍGUEZ HERRERA**, RESP. ADQUISICIÓN- TERRABONA.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 13498 – M. 3808071 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página Treinta, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

ARMANDO CELESTINO LACAYO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 13762 – M. 8623872– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 004, bajo el Número 002, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. OTORGA A:**

JUAN FRANCISCO MULLER GADEA, el Título de: **Master en Desarrollo Rural con Orientación en Agronegocios**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del programa de Maestría del Instituto de Investigaciones y Posgrado “Monseñor Nicolás Antonio Madrigal y García” adscrito a esta institución educativa para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2009. Rector Magnífico de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 13763 - M. 8623875 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 004, bajo el Número 001, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. OTORGA A:**

NOEMI DEL CARMEN OBREGON, el Título de: **Master en Desarrollo Rural con Orientación en Agronegocios**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del programa de Maestría del Instituto de Investigaciones y Posgrado “Monseñor Nicolás Antonio Madrigal y García” adscrito a esta institución educativa para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2009. Rector Magnífico de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 13764 – M. 8623873 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 041 Página 21, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Agraria – **POR CUANTO**

JOSÉ RAÚL RIZO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Ch. Secretaria General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de noviembre año dos mil. Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 14015 – M. 8756244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 064 Tomo IX Partida 5318 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ROSA ALINA MONTANO VELIZ, natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14455 – M. 8756532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Doscientos Treinta y Seis, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”. POR CUANTO:**

BELKY ELENA PALLAVICINI GAITÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, seis de octubre del año dos mil nueve. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 261 – M. 8844104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 359, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Marketing y Publicidad**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

ALMA GUADALUPE CORDOBA PEREZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en **Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 262 – M. 8844122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU, Certifica que a la Página CINCUENTA Y DOS, Tomo UNO del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA AMERICAN UNIVERSITY” (LA AU). POR CUANTO:**

LILLIAM PERALTA PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Julio César Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas,

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veinte de noviembre del año dos mil nueve. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 15407 – M. 4140998 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0319, Partida N°. 11679, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES GÁMEZ BLANDÓN, Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 15408 – M. 4017798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0319, Partida N°. 11680, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARGARITA ROCHA LAZO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 15409 – M. 1275746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0326, Partida N°. 11694, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PEDRO ANTONIO GAMBOA SALGADO, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 15410 – M. 4216063 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0326 Partida N°. 11693 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARCELA AUXILIADORA VEGA SANDINO, Natural de Miami-Florida, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre de dos mil nueve. Directora.

Reg. 15434 – M. 4140954 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita Directora (o) Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0337 Partida N°. 11716 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO CORTEZ CHÁVEZ, Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 15433 – M. 4141256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0337 Partida N°. 11715 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCIS AZUCENA ANDINO CASCO, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad,

Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre de dos mil nueve. Directora.

Reg. 15435 – M. 4141261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0338 Partida N°. 11717 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS OCAMPO ZAMORA, Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre de dos mil nueve. Directora.

Reg. 15436 – M. 4140969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0338, Partida N°. 11718, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LYDUWINA DEL SOCORRO BRAVO URBINA, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 15437 – M. 4215020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0345 Partida N°. 11731 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROSA MARIA MARMOLEJOS GENAO, Natural de La Vega, República Dominicana, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Pardo.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre de dos mil nueve. Directora.

Reg. 15438 – M. 4140800 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0345, Partida N°. 11732, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ESPERANZA FILOMENA MIRANDA MORALES, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 15439 – M. 4215458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0346, Partida N°. 11733, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALEJANDRA QUILALÍ EHLERS SÁNCHEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención**

en **Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 15440 – M. 4215475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0347, Partida N°. 11735, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DESIRE DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ MAYORQUIN, Natural de Masatapé, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 15441 – M. 4215426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0347, Partida N°. 11736, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LAURA MARINA RODRÍGUEZ ROJAS, Natural de Camagüey, República de Cuba, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre de dos mil nueve. Directora.

Reg. 15442 – M. 4216182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0348, Partida N°. 11737, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YUNAISSY GARCÍA CUESTAS, Natural de Pinar del Río, República de Cuba, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre de dos mil nueve. Directora.

Reg. 15443 – M. 4216057 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0334, Partida N°. 11709, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUZ MARIA AGUILAR MORALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 15444 – M. 4216153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0315, Partida N°. 11671, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ENOE GABRIELA LÓPEZ RODRIGUEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 15445 – M. 4216100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0315, Partida N°. 11672, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FABIOLA DEL SOCORRO LÓPEZ MARTÍNEZ, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 15446 – M. 4216116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0316, Partida N°. 11673, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA AUXILIADORA BERMÚDEZ CRUZ, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 15447 – M. 4216133 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0344, Partida N°. 11729, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL CARMEN RAMOS COREA, Natural de Jinotepe, Departamento de Jinotepe, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 15448 – M. 4215479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0344, Partida N°. 11730, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MAYRA JANETT SOZA LACAYO, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 15199 – M. 8757374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 355, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

REYNA MARGARITA RODRÍGUEZ ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 30 de octubre de 2009. Director.

Reg.15200 – M. 8757379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 271, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA TRAÑA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 12 de agosto de 2009. Director.

Reg.15201 – M. 8757448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 356, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

VANESSA ELIZABETH NICOYA CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 30 de octubre de 2009. Director.

Reg.15202 – M. 8757420 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 248, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ROSA MELIDA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 30 de octubre de 2009. Director.

Reg.15203 – M. 8757418 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 248, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

REYNA ISABEL TALENO ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 30 de octubre de 2009. Director.

Reg. 14877 – M. 8757033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 302, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROBERTHA ROSA AGUILAR MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15204– M. 8757408 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 166, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOCELYN ANABELL HERNÁNDEZ ESQUIVEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15205 – M. 8757413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 296, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NARDYS BETANIA ROMERO REAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 16 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15206 – M. 8757411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 295, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EMANUEL ELOY HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 16 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15207 – M. 8757424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 84, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AUGUSTO JOSÉ ESCOTO ARÁUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15208 – M. 8757389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 271, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISEVELIA MATUTE GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2008. Directora.

Reg. 15209 – M. 8757394 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 458, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVANIA MERCEDES ARRIETA REYNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2009. Directora.

Reg. 15210 – M. 8757451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 34, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA JOSÉ SEQUEIRA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2009. Directora.

Reg. 15211. - M 8757399. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 26, No. 37, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

MEYLIN DEL CARMEN SORIANO GOMEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 15212. - M 8757397. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 25, No. 33, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

ARACELI GUADALUPE FLORES ZELEDON, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 15213. - M 8757401. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 25, No. 29, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

KEYLA HERNÁNDEZ BENAVIDES, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 15215. - M 8757434. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 25, No. 25, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA PÉREZ AGUILERA, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 15214 – M. 8757447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo el Folio: 37; Número: 333; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “**La Universidad Martín Lutero**”. **POR CUANTO:**

MARTHA ELIETH HUETE RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 6 días del mes de noviembre del año 2009. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, Viernes 06 de noviembre de 2009. Lic. Erick Pérez Chavarria Departamento de Registro Académico, Ante Mí, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 15216 – M. 8757446 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo el Folio: 37; Número: 334; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice **“La Universidad Martín Lutero”**. **POR CUANTO:**

YESENIA RAMONA ZAVALA VALLADAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 6 días del mes de noviembre del año 2009. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, Viernes 06 de noviembre de 2009. Lic. Erick Pérez Chavarria Departamento de Registro Académico, Ante Mi, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 15217 – M. 8757367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2953 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

MARJORIE JOHANA GUIDO ARAICA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15218 – M. 8757441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3237 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

MAURICIO SANTOS PAZ UREY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 19 de octubre del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15219 – M. 8757430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3170 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

CARLOS MOISÉS ACUÑA ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Julio del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 15 de Julio del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15220 – M. 8757385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 208 Tomo IX Partida 5750 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

YESIKA ALEJANDRA MORA ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de mayo del dos mil nueve.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veinticinco de mayo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15221 – M. 8757363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 029 Tomo IX Partida 5211 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

KAREN DENISSE MEJIA VALENZUELA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15222 – M. 8757437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 209 Tomo IX Partida 5752 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

SUSAN ELENA MC FIELD GARCIA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de mayo del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintidós de junio del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15223 – M. 8757378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 417, Página 210 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DIONISIO LUIS ALBERTO LAINEZ GRANADO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico en Ingeniería Civil y Construcción**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado, Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta. Decano de la Facultad, Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme, Managua, seis de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 15224 – M. 8757450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 644, Página 322 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANA BELEN CALLEJAS MESTAYER, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veinticuatro de Junio del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. 16874 M. 8831095. Valor C\$. 285.00

Cítese a **Ofelia Araica de Delgado, Denes Araica López y Gloria Araica Quintana**, para que dentro del termino de tres días concurra al local de este Juzgado, ha hacer uso de sus derechos dentro del juicio que con acción de Otras acciones, promueve **Martha Lucia Huembes López** en contra de **Ofelia Araica de Delgado, Denes Araica López y Gloria Araica Quintana**, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador AD LITEM si no comparece.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las doce y veintiséis minutos de la tarde del veintinueve de octubre del dos mil nueve. (f) Lic. Adriana Maria Cristina Huete López, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, Secretario.

3-3

Reg. 16875 - M. 8831128 - Valor C\$. 435.00

Daysi Maria, Jessica Lorenza, Silvia Elena, Yasmina Isabel, Fernando Enrique, Juan José, Manuel Salvador, Brenda Estela, Nidia del Socorro, Gloria del Socorro, Todos de apellidos **Ruiz Bolaños**, y **Julio Efraín Ruiz**, solicitan decláreseles herederos difunto padre señor **Efraín Ruiz Jaime**; (q.e.p.d.) bienes, derechos, acciones. Oponerse. Juzgado Primero Civil Distrito, Granada, veintitrés noviembre dos mil nueve. (f) Dr. Vicente Javier Santamaría Ramos, Juez Primero Civil Distrito Granada, (f) G. Marin, Sria.

3-3